

Al Despacho de la señora Juez hoy cuatro de Noviembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION 2016-0033. 00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dispone el inciso primero del artículo 163 del CGP., que presentada la copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que dio origen a la suspensión se decretará la reanudación del proceso,

En el presente caso si bien se allegan las providencias de primera y Segunda Instancia proferidas por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga y confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial no existe constancia de ejecutoria de las mismas tal como lo disponen los artículos 516 en concordancia con los artículos 305 y 115 del CGP.

Por lo anterior se requiere a los interesados para que alleguen copia auténtica de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia proferidas dentro del proceso de Nulidad de Escritura Pública, adelantado en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, propuesto por el heredero NORLANDO RUEDA DIAZ contra la Señora LUZ MARINA AMOROCHO BECERRA, con las constancias de ejecutoria correspondientes.

Cumplido lo anterior, se ordenará la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba289d3afac003adc54e5c2bc9981b9455006152175be0292f747a1cb509755**

Documento generado en 08/11/2022 05:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>